



## CONTRATO No. 034-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por Ph.D. Kleber Barcia Villacreses, delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Compañía Compuegine Cía Ltda., legalmente representada por el Ing. Marcos Sabastián Paredes Proaño, en su calidad de Gerente de la Compañía a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para el "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE 4 LICENCIAS INVENTOR CAM Y SERVICIO DE CAPACITACIÓN CAD-CAM PARA EL LABORATORIO CAMPRO DE LA FIMCP

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para el "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE 4 LICENCIAS INVENTOR CAM Y SERVICIO DE CAPACITACIÓN CAD-CAM PARA EL LABORATORIO CAMPRO DE LA FIMCP

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530702, 530603 "Arrendamiento y Licencias de Uso de paquetes Informáticos" "Servicio de Capacitación", conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero, mediante certificación presupuestaria N° 493 del 14 de febrero de 2014.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 13 de junio de 2014, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, *Ph.D. Kleber Barcia Villacreses*, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución del 18 de junio del 2014, adjudicó el "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE 4 LICENCIAS INVENTOR CAM Y SERVICIO DE CAPACITACIÓN CAD-CAM PARA EL LABORATORIO CAMPRO DE LA FIMCP al oferente Compañía COMPUENGINE CIA LTDA.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.



- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

**3.01** El Contratista se obliga con la ESPOL a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz el "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE 4 LICENCIAS INVENTOR CAM Y SERVICIO DE CAPACITACIÓN CAD-CAM PARA EL LABORATORIO CAMPRO DE LA FIMCP, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la ESPOL, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la ESPOL pagará al CONTRATISTA, es el de USD 9,000.00 NUEVE MIL CON 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
73310	ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE INVENTORCAM 2014 - SOLIDCAM 2014 CANTIDAD 4	licencia	4	1500 USD	6000 USD
92900	SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE INVENTORCAM 2014. SISTEMA CAD-CAM. Hasta 8 personas	horas	40	75 USD	3000 USD
TOTAL					9000 USD

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

**5.1.** La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 60% anticipo y 40% contra acta de entrega recepción de los bienes recibidos y de la factura correspondiente

Todos los valores señalados están considerados sin IVA.

### Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

**6.1** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:



6.1.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

**6.2** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

**6.3 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

**6.3.1 La del anticipo:**

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

**1.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la ESPOL es de 15 días, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

**Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1** El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios según lo previsto en el artículo 126 del reglamento de la LOSNCP.

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1** LA ESPOL designa al Ing. Manuel Helguero G. Director de CAMPRO, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2** LA ESPOL podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la ESPOL acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la ESPOL, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) (La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.

**12.2** De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

**12.3** La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.



#### Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La ESPOL KM. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

El CONTRATISTA: Av. Eloy Alfaro N 29-235 y Calle Italia, correo electrónico 3801514 / 515/516, Correo electrónico: Info@compuengine.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a

18 de Julio de 2014

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA  
DEL LITORAL

P. COMPUENGINE CIA LTDA.

Dr. Kleber Barcia Villacreses  
Delegado del Rector

Ing. Marcos S. Paredes Proaño  
Gerente

Elaborado por Lcda. Sonnia Recalde

